

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1027

27 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición de los vertederos en la Isla, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, las alternativas viables para el uso de los terrenos impactados por los vertederos que deberán ser cerrados y la utilización de los sistemas de relleno sanitario como fuente de energía renovable alterna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en Puerto Rico operan 29 vertederos, de los cuales solo 11 están en cumplimiento con las normas ambientales y poseen revestimientos sintéticos “liners” para evitar la percolación de lixiviados al subsuelo y a los acuíferos. Para efectos de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), estos 11 sistemas son catalogados como “sistemas de relleno sanitario” y operan en cumplimiento con las normativas ambientales. Los 18 vertederos restantes son conocidos como “open dumps” y no tienen los revestimientos sintéticos, por lo que operan en violación a las regulaciones ambientales. De estos, 11 tienen órdenes de cierre y acuerdos por consentimiento de la EPA.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales petitionó a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) un estudio sobre la capacidad de los vertederos tras el paso de los huracanes Irma y María. El estudio, realizado por la firma Weston Solutions, concluyó que Puerto Rico se quedaría sin vertederos disponibles durante los próximos dos a cuatro años, tomando en cuenta que los vertederos ya perdieron un año de vida útil debido a la gran cantidad de escombros generados por los huracanes.

Según el análisis, entre septiembre de 2017 y junio de 2018, estos sistemas recibieron 2,660,000 toneladas de escombros, particularmente de construcción. Con los datos compilados, se determinó que a estos sistemas apenas les queda capacidad para recibir 10,100,000 toneladas adicionales de residuos. El estudio calculó que, si las 10,100,000 toneladas adicionales se llevan únicamente a los 11 sistemas que cumplen con las regulaciones ambientales, el tiempo de vida útil será menor. Según datos de la Junta de Planificación, en Puerto Rico se generan 5.56 libras de basura por persona al día, lo que supera jurisdicciones más extensas y pobladas, como Florida, California y Nueva York.

Es sabido que existen vertederos que tienen capacidad de expansión, lo que requiere la correspondiente evaluación y la otorgación de permisos de las agencias pertinentes. No obstante, es necesario considerar la limitación de espacio que posee Puerto Rico, lo que hace obligatorio evaluar e identificar minuciosamente las opciones disponibles para atender responsablemente la seria situación de los vertederos.

Es necesario considerar que la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico” contempla la combustión de gas derivado de un sistema de relleno sanitario como “energía renovable alternativa”. Por tanto, es una de las fuentes de generación de energía permitidas para alcanzar la agresiva meta de 40% de energía renovable del 2023 al 2025, hasta lograr un 100% para el 2050. Además, la nueva política pública energética requiere identificar las tecnologías

y los lugares aptos para viabilizar la integración de la energía renovable, tales como los sistemas de relleno sanitario y aquellos terrenos previamente contaminados.

En este crítico escenario es necesario y meritorio atender con urgencia la problemática de nuestros vertederos y considerar el uso de los terrenos impactados por aquellos que deberán ser cerrados, así como la utilización de los sistemas de relleno sanitario como fuente de energía renovable alterna.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición de
3 los vertederos en la Isla, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, las
4 alternativas viables para el uso de los terrenos impactados por los vertederos que
5 deberán ser cerrados y la utilización de los sistemas de relleno sanitario como fuente
6 de energía renovable alterna.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
9 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
10 dentro de ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.